CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SD-CPS-123-2025 DEL 16 DE JUNIO DE 2025.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

NIT 811016647-7.

REPRESENTANTE LEGAL: MARIBEL RODRIGUEZ.

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.001.363.152.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TALA Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEINTISÉIS (26) PALMAS UBICADAS EN EL BARRIO LA ALBORADA, LAS CUALES HAN SIDO EVALUADAS Y CATALOGADAS COMO EN RIESGO INMINENTE PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD RESIDENTE Y TRANSEÚNTE DEL SECTOR.

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos: **ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.039.461.996** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo,** debidamente facultada y delegada para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 017 del 22 de noviembre de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIBEL RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.001.363.152**,** en calidad de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR, identificado con NIT. 811.016.647-7; quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **MUNICIPIO DE SALGAR,** es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en

la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos"*.

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

VI. Que, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible son aspectos críticos para el bienestar de nuestra comunidad y la preservación de nuestro entorno natural. Los árboles juegan un papel fundamental en el bienestar de las comunidades, ya que contribuyen a la mejora de la calidad del aire, la reducción del estrés térmico, la promoción de la biodiversidad y el embellecimiento de los espacios públicos. Sin embargo, en ausencia de cuidados apropiados, los árboles pueden verse afectados por plagas, enfermedades y un crecimiento inadecuado, lo que incrementa el riesgo de caídas y daños estructurales que pueden comprometer la seguridad de las personas. Adicionalmente, las palmas muertas en pie representan un peligro significativo para los transeúntes, especialmente en condiciones climáticas adversas, como vientos fuertes o lluvias, que aumentan el riesgo de caída de ramas o la estructura misma. La tala de esta palma es una medida preventiva necesaria para garantizar la seguridad de los habitantes. Es necesario asegurar que las actividades de mantenimiento y tratamiento se realicen bajo las normativas ambientales vigentes, con el fin de garantizar que las acciones no solo sean seguras para las personas, sino también que no afecten de manera negativa el entorno para la comunidad.

VII. Que, el propósito de este contrato es realizar las labores de tala de palma muerta en pie con riesgo en el municipio de Salgar, con el fin de garantizar la salud de los árboles, la seguridad de la comunidad y el cumplimiento de las normativas ambientales correspondientes. Además, se busca contribuir a la conservación del medio ambiente, la mejora estética y la seguridad de los ciudadanos.

VIII Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida y experiencia, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en los documentos del contrato.

IX. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Administración, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos" tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO.: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TALA Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEINTISÉIS (26) PALMAS UBICADAS EN EL BARRIO LA ALBORADA, LAS CUALES HAN SIDO EVALUADAS Y CATALOGADAS COMO EN RIESGO INMINENTE PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD RESIDENTE Y TRANSEÚNTE DEL SECTOR.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Realizar la tala controlada de veintiséis (26) palmas en pie, ubicadas en el barrio Alborada.
2. Contar con personal capacitado y con la certificación correspondiente para desarrollar trabajos seguros en altura.
3. Utilizar herramientas, maquinaria y equipos adecuados y en buen estado, que garanticen una ejecución segura, eficiente y sin afectación a bienes públicos o privados.
4. Coordinar con la comunidad y las autoridades locales el desarrollo de las actividades, incluyendo el manejo de tránsito o cierre de vías si fuere necesario.
5. Realizar el corte, troceo, recolección, transporte y disposición final adecuada del material vegetal resultante.
6. Ejecutar las actividades en un plazo no mayor al establecido contractualmente, atendiendo a las condiciones de urgencia y calamidad pública.
7. Usar equipos de protección personal y elementos de seguridad que garanticen la realización del trabajo de manera rápida y segura.
8. Presentar registro un fotográfico y demás soportes que evidencien las actividades

realizadas.

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de. QUINCE MILLONES PESOS M/L ($15.000.000), valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista la suma del valor total del contrato, por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato**. Parágrafo:** El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días, a partir de la firma del acta de inicio.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las

normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Procurar el cuidado integral de la salud. **9.5** Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud. **9.6** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.7** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **9.8** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.9** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.10** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.11.** Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del

presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Salgar establece que, de conformidad con el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago, no se estiman riegos previsibles que afecten la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del contrato (prestación del servicio).

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**CONTRATISTA**
Nombre: ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ Cargo: Secretaria de Desarrollo Agropecuario Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 8442330 ext. 101 Correo Electrónico: umata@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR Dirección: CRA 32 31 17 SALGAR ANTIOQUIA Correo Electrónico: elita231790@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de

las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo.**

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula representante legal **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 393 del 10 de junio de 2025 imputado al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, el día dieciséis (16) de junio de 2025.

ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y G.A

MARIBEL RODRIGUEZ
Rep. Legal Bomberos - C.C.1.001.363.152

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**16/06/2025**
Revisó y Aprobó	Ana María Vélez Sánchez - Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo		**16/06/2025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			